

gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, se ha tomado conocimiento del lamentable deceso del Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate en los periodos de los años 1981 - 1989, señor Franklin Acosta del Pozo, hecho que ha conternado profundamente a la población Ateña;

Que, como muestra de los sentimientos de respeto y expresión de dolor, es pertinente se declare duelo local laborable, disponiéndose izar la bandera del distrito a media asta;

Que, mediante Memorándum N° 113-2022-MDA/A, el Despacho de Alcaldía indica proyectar el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR DUELO LOCAL LABORABLE, el día 25 de enero del presente año, por el lamentable deceso del Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, señor FRANKLIN ACOSTA DEL POZO, en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DISPONER el izamiento de la bandera en el Distrito de Ate a media asta en señal de duelo.

Artículo 3°.- DISPONER; que la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones ponga a conocimiento de la población Ateña del presente Decreto de Alcaldía a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, y se elabore los honores correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR; a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; así como notificar a las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate, para su conocimiento y fines consiguientes; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.muniате.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

2033785-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban el Protocolo para el uso de las playas del distrito de Barranco en el marco de la COVID-19 para la temporada verano 2022

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 017-2021-MDB**

Barranco, 30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

Los Memorándum N° 709 y 718-2021-GESD-MDB emitido por la Gerencia de Educación, Salud y Deporte, el Memorándum N° 494-2021-GAT-MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 686-2021-SGROCT-GAT-MDB emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, los Informes N° 483 y 499-2021-GAJ-MDB emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 478-2021-GM-MDB emitido Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 7.3.2. de la Directiva Sanitaria N° 130-MINSA/2021/DIGESA "Directiva Sanitaria para el uso de playas de baño en el marco de la COVID-19", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 282-2021/MINSA, se establece que los gobiernos locales y las personas jurídicas que administren establecimientos que cuenten con acceso a playas de baño, implementan, aplican y cumplen la presente Directiva Sanitaria; así como, ejecutan las acciones que correspondan en el marco de sus competencias;

Que, por medio de los informes del visto la Gerencia de Educación, Salud y Deporte tiene a bien remitir y solicitar la aprobación del Protocolo para el uso de las playas del distrito de Barranco en el marco de la Covid-19 para la temporada verano 2022;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por medio de los informes del visto opina favorablemente al proyecto de Protocolo para el uso de las playas del distrito de Barranco en el marco de la Covid-19 para la temporada verano 2022, señalando que el Decreto de Alcaldía es el instrumento idóneo para su aprobación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 42° señala que, mediante decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias que regulan asuntos de orden general y de interés para los vecindarios, siendo este el instrumento por el que se deben aprobar los lineamientos precitados resultando ella la norma idónea para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del art. 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE BARRANCO EN EL MARCO DE LA COVID-19 PARA LA TEMPORADA VERANO 2022, que en anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Salud y Deporte y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Cuatro.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente norma y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco www.munibarranco.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

2033904-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2021-MDB

Barranco, 30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

Los Memorándum N° 709 y 718-2021-GESD-MDB emitido por la Gerencia de Educación, Salud y Deporte, el Memorándum N° 494-2021-GAT-MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 686-2021-SGROCT-GAT-MDB emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, los Informes N° 483 y 499-2021-GAJ-MDB emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 478-2021-GM-MDB emitido Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 7.3.2. de la Directiva Sanitaria N° 130-MINSA/2021/DIGESA "Directiva Sanitaria para el uso de playas de baño en el marco de la COVID-19", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 282-2021/MINSA, se establece que los gobiernos locales y las personas jurídicas que administren establecimientos que cuenten con acceso a playas de baño, implementan, aplican y cumplen la presente Directiva Sanitaria; así como, ejecutan las acciones que correspondan en el marco de sus competencias;

Que, por medio de los informes del visto la Gerencia de Educación, Salud y Deporte tiene a bien remitir y solicitar la aprobación del Protocolo para el uso de las playas del distrito de Barranco en el marco de la Covid-19 para la temporada verano 2022;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por medio de los informes del visto opina favorablemente al proyecto de Protocolo para el uso de las playas del distrito de Barranco en el marco de la Covid-19 para la temporada verano 2022, señalando que el Decreto de Alcaldía es el instrumento idóneo para su aprobación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 42° señala que, mediante decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias que regulan asuntos de orden general y de interés para los vecindarios, siendo este el instrumento por el que se deben aprobar los lineamientos precitados resultando ella la norma idónea para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del art. 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2021-MDB

Barranco, 30 de diciembre de 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE BARRANCO EN EL MARCO DE LA COVID-19 PARA LA TEMPORADA VERANO 2022, que en anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Salud y Deporte y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUATRO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente norma y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco www.munibarranco.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE BARRANCO EN EL MARCO DE LA COVID-19 PARA LA TEMPORADA VERANO 2022





INDICE

1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVO	3
3. AMBITO	3
4. BASE LEGAL	4
5. DISPOSICIONES GENERALES	5
5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS.....	5
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
6.1 USO DE PLAYAS DE BAÑO.....	5
7. RECOMENDACIONES	15



Firmado digitalmente por:
ECHEGARAY LUNA Jose
Manuel FIR 07203888 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 11:50:48-0500

1. FINALIDAD

Contribuir a que los usuarios adopten las medidas generales de bioseguridad determinados por la **DIRECTIVA SANITARIA N°130-MINSA/2021/DIGESA**, dentro de las playas del distrito de Barranco, para controlar y disminuir el riesgo de transmisión de la COVID-19.

2. OBJETIVO

Cumplir con las disposiciones que permitan controlar y supervisar la aplicación del protocolo en las playas del distrito de Barranco (**“BAÑOS DE BARRANCO”, “LOS YUYOS” y “LAS SOMBRILLAS”**)

3. AMBITO

El presente protocolo es de aplicación local y de cumplimiento obligatorio para cualquier persona jurídica que administre establecimientos que cuenten acceso a las playas así como también de los usuarios que deseen ingresar a la playa de la jurisdicción del distrito barranco.



4. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Ley N° 27314
- Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA – Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 0002-2008 – MINAM – Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aguas.
- Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM – Aprueban disposiciones para la implementación de los Estándares Nacionales de la Calidad Ambiental (ECA) para Agua.
- Decreto Supremo N° 98-60-DGS – Reglamento para el Control Sanitario de Playas y Establecimientos.
- Resolución Jefatural N° 0291-2009-ANA “Disposiciones para Implementar el Otorgamiento de Autorización de Vertimiento y Rehúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas”
- Ley N° 26856, Declaran que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 050-2006-EF.
- Resolución ministerial N° 1218-2021/MINSA
- Ordenanza N° 1850, Ordenanza para la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima.



5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

Para los efectos del presente protocolo, se entenderá por:

- **COVID-19** .- Enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2
- **PLAYAS DE BAÑO**.- Margen, orilla o ribera, de arena o piedra, que rodea las aguas de baño marino costeras, de río, entre otras, donde hay facilidades de acceso de usuarios, no presentan directa de agua residual y donde pueden descansar y bañarse sin ningún peligro.
- **ZONA DE BAÑO**.- Cualquier zona de agua (mar, río, entre otros), donde se prevea que puedan bañarse los usuarios.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Aplicar las medidas sanitarias para el manejo y control del riesgo de transmisión del COVID-19 en las playas (“BAÑOS DE BARRANCO”, “LOS YUYOS” y “LAS SOMBRILLAS”)

6.1 USO DE PLAYAS DE BAÑO

Como gobierno local debemos hacer cumplir a cualquier persona jurídica que administre establecimientos que cuenten con acceso a playas de baño, cumplan con las disposiciones establecidas, para ello se está considerando dos (02) pilares

1. ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR EL CUAL SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

- **ACCESO PEATONAL:**

El acceso peatonal que existe son veredas, ubicadas a lo largo de las playas y escaleras que sirven a los bañistas para dirigirse a las playas **“BAÑOS DE BARRANCO”, “LOS YUYOS” y “LAS SOMBRILLAS”**.

Al momento de ingresar a la playa el usuario deberá realizar un lavado de manos según disposiciones del MINSA.



Tener las manos limpias reduce la propagación de enfermedades como COVID-19



VEHICULAR

ACCESO: En cuanto al acceso vehicular existente para las playas “**BAÑOS DE BARRANCO**”, “**LOS YUYOS y LAS SOMBRILLAS**”; es de tipo asfaltado con un acceso de entrada y uno de salida en el sentido del tránsito vehicular (Norte – Sur).

- Establecer un filtro de supervisión para la toma de temperatura con un termómetro digital y aplicar gel antibacterial o alcohol en manos al ingreso del establecimiento, así mismo, se deberá restringir el acceso de personal con temperatura por arriba de 37.5°C o con algún síntoma que se sospeche de alguna infección respiratoria (tos, escurrimiento nasal, lagrimeo, cuerpo cortado, etc.)
- Escalonar los horarios de entrada para evitar aglomeraciones al registrar entradas o salidas, mantener siempre la sana distancia.
- Por disposiciones actuales del gobierno central, deberán usar doble mascarilla: una quirúrgica y sobre ella una comunitaria, o de lo contrario una mascarilla KN95, de acuerdo con esta nueva disposición.

AFORO:

Para el aforo vehicular no se ha considerado restricciones por el momento, considerándose para el aforo la capacidad máxima de los estacionamientos según el siguiente detalle:

ESPACIOS DISPONIBLES EN EL PERIODO 2022

PLAYAS	ESPACIOS
Playa “Las Sombrillas”	177
Playa “Los Yuyos”	32
Playa “Baños de Barranco”	21
TOTAL DE ESPACIOS	230

2. DURANTE EL USO DE LAS PLAYAS

Durante el uso de las playas en mención se deberá acatar las siguientes restricciones.

Según **DIRECTIVA SANITARIA N°130-MINSA/2021/DIGESA**, los usuarios por cuenta propia, llevan como mínimo los siguientes implementos para su uso en las playas de baño.

- 02 mascarillas como mínimo por persona
- Alcohol de 70°
- Recipiente o empaque hermético para guardar la mascarilla
- Factor de protector solar mayor a 30.
- Agua embotellada o recipiente propio.
- Gorro o sombrero

2.1 Al momento de ingresar los usuarios deberán de realizar un lavado de manos a las playas de baño **VEHICULAR “BAÑOS DE BARRANCO”, “LOS YUYOS”, “LAS SOMBRILLAS”**.



2.2 Usar de forma obligatoria la doble mascarilla de y/o KN95 cubriendo así la nariz y boca.

2.3 No se permite el ingreso con alimentos y bebidas (excepto agua) en las playas del distrito de barranco.



2.4 Se establece medidas correspondientes a fin de poder regular el comercio ambulatorio en las playas del distrito, considerando las disposiciones ya mencionadas. De autorizarse el comercio ambulatorio, se deben tener los productos empacados y ser desinfectados antes de su uso y utilizando alcohol de 70° como mínimo.

2.5 Se establece la implementación de tópicos como fuente de primeros auxilios por atención de salud, por cualquier incidente que se pueda ocasionar en las playas del distrito de barranco.

Durante la temporada de verano 2022 se deberá contar con 01 puesto de primeros auxilios como mínimo, debidamente equipado, el cual tendrá la presencia de personal capacitado para su manejo, en el horario de 8:00 am a 5:00 pm. de acuerdo a la temporada estacional. Este puesto de primero auxilios es un puesto permanente.



Equipos con los que cuenta el tópic de Primera respuesta médica:

Material para curaciones:

- ✓ Vendas adhesivas o curitas.
- ✓ Lote de esparadrapos hipo alérgicos.
- ✓ Gasa estéril.
- ✓ Algodón estéril de uso médico.
- ✓ Jaboncillo bactericida para lavar las heridas.
- ✓ Guantes de látex o quirúrgicos
- ✓ Mascarillas de protección o tapabocas.
- ✓ Baja lenguas.
- ✓ Vendas elásticas de todos los tamaños.
- ✓ Alcohol medicinal antiinflamatorio.
- ✓ Agua oxigenada para desinfectar heridas.
- ✓ Suero compuesto de cloruro de sodio de un litro.

Equipos para primeros auxilios:

- ✓ Termómetro de uso médico.
- ✓ Tensiómetro.
- ✓ Glucómetro completo.
- ✓ Oxímetro de pulso.
- ✓ Pinza para extraer astillas o similares.
- ✓ Succionador de secreciones.
- ✓ Tijera con punta roma.
- ✓ Hojas de bisturí.
- ✓ Linterna para emergencias.
- ✓ Goteros para aplicación de líquidos medicinales.
- ✓ Encendedor para casos de emergencias
- ✓ Imperdibles para vendas

- ✓ Tablilla como férulas: (2 piezas de 30 x 5cm, de 6mm); (2 piezas de 50 x 5cm, de 6mm); (2 piezas de 1 m x 5cm, de 6mm); (2 piezas de 1.50 m x 5cm, de 6mm).
- ✓ Bolsa de Compresas (frío-caliente)

Equipos Adicionales en un Botiquín:

- ✓ Vasos de plástico
- ✓ Descartables
- ✓ Toallitas húmedas.
- ✓ Manta o frazada para cubrir al personal afectado.
- ✓ Manual de bolsillo sobre temas de primeros auxilios.
- ✓ Bolsas plásticas y de papel.
- ✓ Camillas Asimismo, estos puestos de auxilios se incluirán dentro de los procesos de limpieza y desinfección.



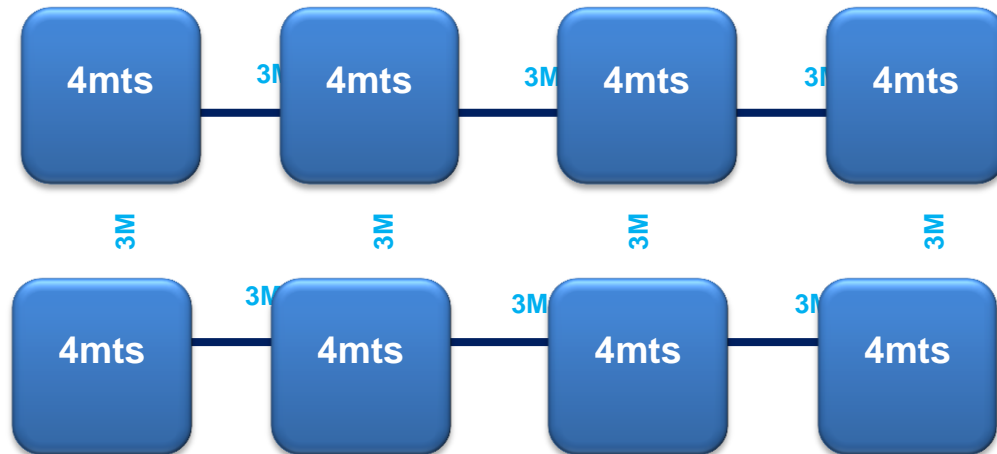
2.6 La ubicación de los servicios higiénicos portátiles, tendrán una distancia física adecuada no menor a cuatro (04) metros, de forma que no haya aglomeración de los usuarios.

Asimismo el personal que realice el cobro de los servicios higiénicos utilizara el uniforme adecuado (mameluco), equipos de protección personal y mascarilla, los cuales mantendrán la distancia como mínima de 1m.

En la imagen se observa foto referencial de los baños los cuales comprenden urinario y lavamanos.



2.1 Se implementará cuadrículas de 4 metros por lado con un distanciamiento de 3 metros entre ellas para ubicación, desde una (01) persona, hasta núcleos familiares de máximo cuatro (04) integrantes.



2.7 El uso de las sombrillas o sillas, se debe desinfectar, y estar ubicadas dentro de las cuadrículas o rectangulares como se muestra en la imagen como referencia.

2.8 Se deberá colocar de forma obligatoria los contenedores de residuos sólidos garantizando el volumen útil de almacenamiento.



2.9 La limpieza y uso de las torres de salvavidas deberá ser de forma constante para evitar la propagación de la COVID-19.



Torre de control para salvavidas Su ubicación geográfica de acuerdo al "Plano de distribución del Núcleo de Servicios de la Playa Baños de Barranco".



Torre de control para salvavidas Su ubicación geográfica de acuerdo al "Plano de distribución del Núcleo de Servicios de la Playa las sombrillas



Torre de control para salvavidas Su ubicación geográfica de acuerdo al "Plano de distribución del Núcleo de Servicios de la Playa los yuyos".

7. RECOMENDACIONES

- a) Se recomienda reforzar y concientizar a los usuarios que ingresen a la playa para que puedan aplicar las disposiciones del gobierno central.
 - b) Reforzar las capacidades del personal operativo sobre la correcta limpieza, desinfección y medidas para evitar la propagación de la COVID-19 en las playas.
 - c) Realizar la correcta limpieza y desinfección de los tachos diferenciados para evitar la generación de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos en los espacios públicos de las playas.
 - d) Realizar la supervisión al personal para verificar el correcto uso de EPP's y medidas adoptadas para evitar la propagación de la COVID-19 en las playas.
-